

ADOLFO DOMINGUEZ

Adolfo Domínguez, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez S.A. (la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, 32901 Ourense, previsiblemente, el día 11 de julio de 2013, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria.

La Sociedad hará público mañana el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas en el diario Cinco Días y pondrá a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.adolfodominguez.com) dicha convocatoria, así como el resto de documentación que debe ser sometida a la Junta General de Accionistas.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- (i) Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas que incluye el orden del día.
- (ii) Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General.
- (iii) Informe de administradores en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.
- (v) Informe anual del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2013.
- (vi) Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Se informa también de que tanto las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2013 (junto con los informes de los auditores) que se someten a la aprobación de la Junta General, como el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a dicho ejercicio, se han remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido puestos a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad.

Asimismo, se han puesto a disposición de los accionistas las normas y reglas aplicables y los formularios para ejercitar los derechos de información, delegación y voto a distancia por parte de los accionistas y el acceso al Foro Electrónico de Accionistas.

Madrid, 7 de junio de 2013

Marta Rios Estrella
Secretaria del Consejo de Administración

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. (la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, Ourense, el día 10 de julio de 2013, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, 11 de julio de 2013, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Adolfo Domínguez, S.A. y de las consolidadas de la Sociedad y su grupo y de los Informes de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y cerrado a 28 de febrero de 2013.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.
- 3.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.
- 4.- Retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014.
- 5.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- 6.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

- 8.- Votación consultiva del Informe sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una

ADOLFO DOMINGUEZ

propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Adolfo Domínguez (Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Asimismo, podrán presentar, en el mismo plazo, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación — copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que el accionista proponga, o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

El complemento de la convocatoria se publicará con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la entidad encargada del registro contable de anotaciones en cuenta, en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad (el “**Foro**”), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos. El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente anuncio de convocatoria, en la Ley y en las normas de funcionamiento del Foro, cuyo

contenido puede consultarse en la página *web* de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad que le sea de aplicación.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de representación. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad, a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, Calle 4, Parcela 8, Polígono San Cibrao das Viñas, Ourense, la tarjeta de asistencia y delegación, expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.adolfodominguez.com) debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia, que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, la Sociedad podrá requerir copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

ADOLFO DOMINGUEZ

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Adolfo Domínguez, S.A. de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación y del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto (i) por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, (ii) por asistencia personal del accionista a la Junta General, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho a la delegación y al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de acciones representadas. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Voto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, Calle 4, Parcela 8, Polígono San Cibrao das Viñas, Ourense, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.adolfodominguez.com), debidamente firmada y cumplimentada, en la que harán constar el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que aporte copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que emita el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)— de la condición de accionista con cinco días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

ADOLFO DOMINGUEZ

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos del Orden del Día sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el presente Reglamento pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas, y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Vicepresidente del Consejo de Administración y, si éste último estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

ADOLFO DOMINGUEZ

- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* (www.adolfodominguez.com) los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que aporte copia del poder y deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Adolfo Domínguez, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 272, 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y solicitar a la Sociedad la entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, del anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, las cuentas anuales de la Sociedad y de la Sociedad y su Grupo, los informes de gestión de la Sociedad individuales y consolidados correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013 y los respectivos informes de los auditores, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración a la Junta, el informe de administradores en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, el informe sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página *web* de la Sociedad (www.adolfodominguez.com), poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo junto con el anexo con la información adicional requerida por el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, el informe anual del

ADOLFO DOMINGUEZ

Comité de Auditoría, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, las normas de funcionamiento del Foro y las reglas aplicables a la delegación y el voto a distancia.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información o documentación, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, Parcela 8, Ourense, o a la dirección de correo electrónico: junta.general@adolfodominguez.es.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear a la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo.

ADOLFO DOMINGUEZ

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa, de solicitar su envío gratuito y de solicitar información durante la celebración de la Junta cuando así lo establezca la Ley.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar y controlar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página *web* de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página *web*. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Polígono Industrial, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Adolfo Domínguez, S.A. informa a sus accionistas de que, aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, normalmente no es posible reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la referida Ley, por lo cual, previsiblemente, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 11 de julio de 2013, en el lugar y la hora antes señalados.

En Madrid, a 7 de junio de 2013.
Secretaria del Consejo de Administración
Marta Rios Estrella

PROPUESTAS DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ADOLFO DOMÍNGUEZ S.A. (la “Sociedad”) PREVISTA PARA EL 11 DE JULIO DE 2013, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Adolfo Domínguez S.A. y de las consolidadas de la Sociedad y su grupo y de los Informes de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y cerrado a 28 de febrero de 2013.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Balance o Estado de Situación Financiera, Cuenta de Resultados, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria y sus Anexos) de “Adolfo Domínguez, S.A.” y sus sociedades dependientes, así como el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

ADOLFO DOMINGUEZ

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.

Se propone la aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, así como la de sus directivos y apoderados.

ADOLFO DOMINGUEZ

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y habiéndose producido pérdidas en la Sociedad en el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2013 por una cuantía de 23.058.260 euros, se propone su aplicación íntegra a la siguiente partida:

- Resultado negativo a compensar en ejercicios posteriores.....23.058.260 €

CUARTO.- Retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014.

A los efectos del artículo 22 de los Estatutos Sociales, para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014 se propone reducir en un 10% la cantidad fija en concepto de retribución que los consejeros externos y los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones han venido recibiendo, previa aprobación de la Junta General, desde el ejercicio 2007. En consecuencia, la retribución en el ejercicio que finalizará el 28 de febrero de 2014 será la siguiente:

- Para los miembros del Consejo de Administración, 32.400 euros anuales por consejero, excepto los consejeros ejecutivos que no percibirán cantidad alguna por este concepto.
- Para los miembros del Comité de Auditoría, 6.300 euros anuales por consejero.
- Para los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones, 2.250 euros anuales por consejero.

Asimismo, se propone a la Junta General la aprobación para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014 de una retribución máxima anual por importe de 420.000 euros a los consejeros ejecutivos como retribución global por el ejercicio de sus funciones de dirección.

Se propone delegar en el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la distribución de esta cantidad en proporción a la remuneración percibida en ejercicios anteriores y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero ejecutivo.

QUINTO.- *Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.*

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes por auditores de cuentas, y a propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad propone reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014, a la compañía Deloitte, S.L.

Se hace constar que la entidad de auditoría Deloitte, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-54.414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8, y tiene N.I.F. número B-79104469 y número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad propone facultar a D. Adolfo Domínguez Fernández, Presidente del Consejo de Administración, a D. Estanislao Carpio Martínez, Director General de la Sociedad, y a D. Juan Manuel Fernández Novo, Director Financiero de la Sociedad, para que cualquiera de ellos pueda determinar la remuneración del auditor de cuentas para el citado período, de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida por la Ley, es decir, 2.782.832,4 euros, cifra que se corresponde con la mitad del capital social en el momento de la autorización, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables —con o sin prima de emisión— consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social actual de la Sociedad, esto es, por un importe máximo global de 1.113.132,96 euros.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los

ADOLFO DOMINGUEZ

trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos anteriores, se propone facultar al Presidente del Consejo, D. Adolfo Domínguez Fernández; al Director General, D. Estanislao Carpio Martínez, al Director Financiero, D. Juan Manuel Fernández Novo; a la Secretaria del Consejo, Dña. Marta Rios Estrella; y al Vicesecretario del Consejo, D. Ignacio Zarzalejos Toledano, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o

ADOLFO DOMINGUEZ

solidario.

- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

OCTAVO.- Votación consultiva del Informe sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 61 *ter* de la Ley del Mercado de Valores, ha elaborado un Informe sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio en curso iniciado el 1 de marzo de 2013 y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

* * *

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de la sociedad Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social de Adolfo Domínguez, que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto sexto de su orden del día.

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez redacta este informe en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286, 297.1.b) y 506 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con la finalidad de justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria con respecto a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, sin previa consulta a la Junta, dentro del plazo que se fije a tal efecto y por el límite máximo de cuantía previsto en la Ley de Sociedades de Capital, con o sin derecho de suscripción preferente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General.

Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

ADOLFO DOMINGUEZ

A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

El Consejo de Administración considera que la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas se justifica por la conveniencia de dotar al Consejo de un instrumento que la vigente normativa de sociedades autoriza y que permite acordar, sin necesidad de convocar y celebrar previamente una Junta General de Accionistas, los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta, se estimen convenientes para los intereses sociales.

Con esta medida, se pretende dotar al Consejo de Administración de Adolfo Domínguez de un instrumento que le permita responder ágilmente a las necesidades que puedan presentarse a la Sociedad con motivo de las circunstancias del mercado.

A tal efecto, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta consistente en la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital de la Sociedad en una cantidad no superior a la mitad del capital social existente a la fecha de la delegación (es decir, los aumentos de capital no podrán, en conjunto, superar la cifra de 2.782.832,4 euros).

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) antes mencionado, puede otorgarles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que sean objeto de la delegación, siempre que el interés de la sociedad así lo exija.

En este sentido, se informa de que la delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, de acuerdo con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en su caso, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del propio artículo 506.

En todo caso, el ejercicio de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Adolfo Domínguez dependerá de que el propio Consejo de

ADOLFO DOMINGUEZ

Administración así lo acuerde, de acuerdo con las circunstancias del momento y siempre con respeto a las exigencias legales.

Si, en uso de estas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente con relación a una ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la delegación concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe detallando las razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras la ampliación de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otro lado, aunque ni la Ley de Sociedades de Capital ni los Estatutos Sociales limitan la capacidad de la Junta General de Accionistas para delegar en el Consejo de Administración la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente dentro del importe máximo del 50% del capital social en el momento de la autorización, el Consejo de Administración ha considerado conveniente, en línea con las recomendaciones internacionales de buena práctica en el mercado, limitar dicha facultad a un máximo del 20% del capital social en el momento de la autorización (esto es, 1.113.132,96 euros).

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que esta propuesta es justificada y responde a las necesidades que Adolfo Domínguez, por su condición de sociedad cotizada, deberá afrontar en el futuro.

3. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Adolfo Domínguez es el siguiente:

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida por la Ley, es decir, 2.782.832,4 euros, cifra que se corresponde con la mitad del capital social en el momento de la autorización, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables —con o sin prima de emisión— consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social actual de la Sociedad, esto es, por un importe máximo global de 1.113.132,96 euros.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los

ADOLFO DOMINGUEZ

trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

* * *

23 de mayo de 2013

D. Adolfo Domínguez Fernández
Presidente y Consejero Delegado

D. Luis Carlos Croissier Batista
Vicepresidente

D. Ángel Berges Lobera
Vocal

D. José María García-Planas Marcet
Vocal

Dña. Elena González Álvarez
Vocal

D. José Luis Bueno Iniesta
Vocal

Luxury Liberty, S.A.
Representada por Dña. Agnès
Noguera Borel
Vocal

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE
ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.**

I. Introducción

El presente informe sobre remuneraciones de Consejeros (el “**Informe sobre Remuneraciones**”) de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el Capítulo III de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores (la “**Orden**”), así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.bis del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En cumplimiento de estas disposiciones, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez emite este Informe sobre Remuneraciones de Consejeros de la Sociedad que ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2013.

El Informe sobre Remuneraciones se pondrá a disposición de los accionistas a través de la página *web* corporativa y se someterá a votación consultiva de la Junta General de Accionistas como punto separado del Orden del Día.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe sobre Remuneraciones incluye información completa, clara y comprensible sobre:

- Los órganos competentes en materia de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.
- La política de remuneraciones de los Consejeros para el ejercicio en curso iniciado el 1 de marzo de 2013.
- La política de remuneraciones de la Sociedad prevista para los próximos ejercicios sociales.
- El resumen de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, incluyendo el detalle de las retribuciones devengadas por cada uno de los Consejeros.

II. Órganos competentes

En el presente apartado se incluye la información relativa a los trabajos preparatorios y al proceso de toma de decisiones que se ha seguido para determinar la política de remuneraciones y el papel desempeñado, en su caso, por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4.b).(ii) del Reglamento del Consejo de Administración, se reserva en pleno la competencia de aprobar, entre otros aspectos, la retribución de los Consejeros, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, es competencia del Consejo de Administración la aprobación del Informe sobre Remuneraciones de Consejeros, que será posteriormente sometido a votación con carácter consultivo en la Junta General de Accionistas, constando como punto separado en el Orden del Día.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde al Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, entre otras, las competencias de proponer al Consejo de Administración la política de retribución de Consejeros y altos directivos, así como la de velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité de Nombramientos y Retribuciones de Adolfo Domínguez es el órgano que propone e informa al Consejo de Administración sobre la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad, desempeñando un importante papel en todas las cuestiones en que se materializa la misma.

A efectos informativos, se hace constar que actualmente la composición del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad es la siguiente:

Nombre del Consejero	Puesto en la Comisión	Tipo de Consejero
D. Josep M ^a García-Planas Marcet	Presidente	Externo independiente
D. José Luis Nuevo Iniesta	Vocal	Externo dominical
D. Luis Carlos Croissier Batista	Vocal	Externo independiente

Como Secretaria no miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones actúa Dña. Marta Rios Estrella, que desempeña el cargo de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Sociedad; y como Vicesecretario no miembro de dicho Comité, D. Ignacio Zarzalejos Toledano, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2013 no se han producido cambios en los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

III. Política de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio en curso iniciado el 1 de marzo de 2013

• Principios y objetivos de la política de retribuciones

Las remuneraciones pretenden retribuir la dedicación efectiva de los Consejeros a la Sociedad, procurando que éstas sean moderadas teniendo en consideración las exigencias del mercado. Asimismo, tal y como prevé la Recomendación 37 del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2006 (el “**Código Unificado**”), dichas remuneraciones pretenden retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo de Consejero exige, pero sin ser aquellas tan elevadas como para comprometer su independencia.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez consiste en una atribución anual prevista en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

ADOLFO DOMINGUEZ

En este sentido, según los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo, los miembros del Consejo de Administración, así como los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, percibirán una dieta por su asistencia a las sesiones de cada uno de dichos órganos, que el Consejo podrá establecer en compensación económica por los gastos de desplazamiento y otros que comporte la mencionada asistencia.

Asimismo, la Junta General, en cada ejercicio, atribuirá además a los Consejeros externos y a los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones una cantidad fija, independientemente de las dietas por asistencia que se mencionan en el apartado anterior.

- **Remuneraciones para el ejercicio en curso iniciado el 1 de marzo de 2013**

A) Componentes fijos y dietas

La remuneración anual para cada uno de los Consejeros externos por cada órgano del que son miembros en el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 que se propondrá a la Junta General de Accionistas para su aprobación, será la siguiente:

	<u>Miembro del Consejo de Administración</u> (importe bruto anual en euros)	<u>Miembro del Comité de Auditoría</u> (importe bruto anual en euros)	<u>Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones</u> (importe bruto anual en euros)
	32.400 €	6.300 €	2.250 €

De este modo, asumiendo que se mantiene la estructura cuantitativa y la composición actual del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones de Adolfo Domínguez durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013, el importe bruto anual agregado estimado que percibirán los Consejeros externos por su pertenencia a cada uno de los órganos mencionados, sería el siguiente:

	<u>Consejo de Administración</u>	<u>Comité de Auditoría</u>	<u>Comité de Nombramientos y Retribuciones</u>	<u>Total</u>
Importe bruto anual en euros	32.400 €	6.300 €	2.250 €	n/a
Número de vocales	5	3	3	n/a
Importe bruto anual total estimado en euros	162.000	18.900	6.750	<u>187.650</u>

Asimismo, está previsto que todos los gastos de desplazamiento, o de cualquier otra clase, en que incurran los miembros del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones por su asistencia a las sesiones de

ADOLFO DOMINGUEZ

dichos órganos serán sufragados por la Sociedad, tal como establecen los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo anterior y a efectos aclaratorios, se hace constar que no está previsto que los Consejeros devenguen “dietas de asistencia” por la mera asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, del Comité de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría.

B) Componentes de carácter variable

Se hace constar, expresamente, que los miembros del Consejo de Administración no perciben ningún tipo de remuneración de carácter variable por el desempeño de sus funciones.

C) Detalle por concepto retributivo

En particular y salvo por lo señalado en los apartados anteriores, no está previsto que ninguno de los miembros del Consejo de Administración perciba remuneraciones por los siguientes conceptos retributivos sobre los que la Orden exige pronunciarse en el Informe sobre Remuneraciones, y que no se prevén en el esquema de remuneraciones de los Consejeros de Adolfo Domínguez:

- dietas de asistencia a las sesiones del Consejo o de alguno de los Comités;
- remuneración adicional como Presidente del Consejo o de alguno de los Comités;
- remuneración en concepto de participación en beneficios o primas;
- opciones sobre acciones o cualquier otros instrumentos referenciado al valor de la acción;
- aportaciones a favor del Consejero a planes de pensiones;
- remuneración suplementaria devengada a los Consejeros como contraprestación por servicios prestados distintos a los inherentes a su cargo;
- retribución en forma de anticipo, de créditos o de garantías concedidos;
- remuneraciones en especie distintas a las previstas para compensar a los Consejeros los gastos de desplazamiento, o de cualquier otra clase, relacionados con la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones; y
- remuneración percibida en virtud de pagos realizados por la Sociedad a una tercera entidad en la cual preste servicios el Consejero.

D) Retribuciones y condiciones de los contratos suscritos con los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones de alta dirección

Actualmente, los dos Consejeros de la Sociedad que desempeñan funciones de alta dirección son D. Adolfo Domínguez Fernández, Consejero Delegado de la Sociedad, y Dña. Elena González Álvarez, Responsable de Producto Mujer.

- Retribución prevista: se ha propuesto a la Junta General de Accionistas la aprobación, para el ejercicio en curso, de una retribución máxima anual por importe de 420.000 euros asignada a los Consejeros ejecutivos como retribución global por el ejercicio de sus funciones de alta dirección.

ADOLFO DOMINGUEZ

Asimismo, se propondrá delegar en el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, la distribución de esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada Consejero.

En línea con lo anterior, se hace constar que la remuneración prevista para D. Adolfo Domínguez y para Dña. Elena González por razón del desempeño de sus funciones como altos directivos de la Sociedad conforme a su relación contractual, se estima que ascenderá, respectivamente, a aproximadamente 211.630 euros y 193.000 euros.

- *Términos y condiciones de los contratos de alta dirección:*

- *Duración:* indefinida.
- *Preavisos:* no se contemplan.
- *Indemnizaciones:* el contrato de alta dirección suscrito por uno de los Consejeros Ejecutivos indica que tiene derecho a percibir una indemnización equivalente a cinco anualidades brutas de salario (incluyendo la retribución en especie), tomando como base las remuneraciones percibidas en la anualidad (quince pagas) inmediatamente anterior a la resolución del contrato en caso de (i) despido improcedente; (ii) resolución del contrato por la Sociedad alegando causas de fuerza mayor que imposibiliten la prestación de trabajo; (iii) cesación de la industria de forma definitiva; o (iv) extinción contractual individual o colectiva fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas o cualquier causa objetiva legalmente precedente.

E) *Cambios significativos con respecto a la política retributiva aplicada durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013*

En primer lugar, conviene destacar que la remuneración al Consejo de Administración de la Sociedad no se ha visto modificada y permanece congelada desde el año 2007¹.

Adicionalmente, entre las medidas adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para paliar las consecuencias derivadas de (i) la situación generalizada de crisis económica (principalmente en los países del sur de Europa) que ha provocado la reducción de la renta disponible de los consumidores afectando directamente a los resultados de la Sociedad y (ii) la situación particular de la Compañía, se incluye la propuesta a la próxima Junta General de Accionistas de reducir en un 10% adicional la remuneración de los Consejeros externos para el año 2013 con respecto a la que venían percibiendo los Consejeros y miembros de los Comités desde el ejercicio 2007, con independencia de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos para aquellos Consejeros que cumplen funciones ejecutivas.

Por lo que se refiere a las remuneraciones de los Consejeros ejecutivos, los cambios más significativos de la política de remuneraciones del ejercicio en curso con respecto a la del ejercicio anterior, son los siguientes:

¹ Salvo por el incremento en 2008 de la remuneración destinada a los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones tras su creación.

ADOLFO DOMINGUEZ

- Durante la mayor parte del ejercicio anterior, la Sociedad contaba con tres consejeros ejecutivos que, desde el 26 de octubre de 2012 (fecha en la que el ejecutivo D. Juan Fernández Novo renunció a su cargo como consejero), han pasado a ser dos. En consecuencia, en el ejercicio en curso, y como ya se ha indicado, únicamente existen dos consejeros ejecutivos (D. Adolfo Domínguez Fernández, Consejero Delegado de la Sociedad, y Dña. Elena González Álvarez, Responsable de Producto Mujer);
- En atención a los resultados y rendimientos de la Compañía y al entorno de crisis económica mundial, se ha acordado reducir en un 10% la remuneración del Consejero ejecutivo y Consejero-Delegado D. Adolfo Domínguez, con respecto a la que percibía durante el ejercicio terminado el 29 de febrero de 2012.

Como consecuencia de lo anterior, el importe de la remuneración máxima prevista para los consejeros ejecutivos por razón del desempeño de sus funciones como altos directivos de la Sociedad, se estima que ascenderá a unos 420.000 euros en el ejercicio en curso frente a 556.000 euros aprobados como retribución máxima a percibir en el ejercicio anterior finalizado el 28 de febrero de 2013.

F) Información sobre acciones adoptadas por la Sociedad en el sistema de remuneraciones de los Consejeros para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad

Como se ha comentado en el apartado E) anterior, a la vista del entorno económico de crisis generalizada y de los resultados y la situación financiera de la Compañía, la remuneración que el Consejo ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas implica una disminución de la remuneración a percibir por los Consejeros externos del 10% con respecto a la remuneración que venían percibiendo desde el ejercicio 2007. Asimismo, se ha acordado reducir la remuneración del Consejero Delegado en un 10%.

IV. Política de remuneraciones prevista para los próximos ejercicios

Durante los próximos ejercicios no está prevista, en principio, ninguna modificación significativa en la política de remuneraciones de la Sociedad, que seguirá aplicándose, en principio, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

V. Resumen global de la política de retribuciones de los Consejeros y remuneraciones individuales devengadas por los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio anterior (iniciado el 1 de marzo de 2012)

La remuneración de los Consejeros externos por su pertenencia al Consejo de Administración y sus comités durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 fue, tal y como aprobó la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2012, la siguiente:

ADOLFO DOMINGUEZ

	<u>Miembro del Consejo de Administración</u> (importe bruto anual en euros)	<u>Miembro del Comité de Auditoría</u> (importe bruto anual en euros)	<u>Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones</u> (importe bruto anual en euros)
Vocal	36.000 €	7.000 €	2.500 €

El Código Unificado, en su Recomendación 35, recomienda que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie principalmente sobre el importe de los componentes fijos, los componentes retributivos de carácter variable, las principales características de los sistemas de previsión y las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos.

En el caso de la Sociedad, las retribuciones de los Consejeros no contienen conceptos variables, sino que se componen únicamente de los importes fijos señalados en los Estatutos Sociales y aprobados por la Junta General que se abonan siempre en efectivo, sin incluir entrega de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro componente variable. Tampoco existen sistemas de previsión para los Consejeros.

Las percepciones anteriores fueron compatibles e independientes de las remuneraciones o prestaciones económicas que los Consejeros percibieron, en su caso, por cualquier otra actividad, servicio o función, distinta del desempeño del cargo de Consejero, que por sus conocimientos especiales prestaron a la Sociedad.

Por tanto, en la política de retribuciones aplicada en el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012, que se ajusta a lo recogido en la normativa interna de la Sociedad, no se han producido cambios con respecto a la aplicada en el pasado. En particular, la remuneración de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a sus Comités, se ha mantenido constante en los últimos seis años, reflejándose de esta forma su objetivo de realizar un esfuerzo de contención del gasto en un entorno de crisis económica internacional y teniendo en cuenta la situación financiera de la Sociedad.

El siguiente cuadro detalla las remuneraciones individuales devengadas por los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012:

Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Cargo en el Consejo y condición	Retribución percibida pertenencia Comité de Nombr. y Retrib. durante 2012 (en euros)	Retribución percibida pertenencia Comité de Auditoría durante 2012 (en euros)	Retribución percibida pertenencia Consejo durante 2012 (en euros)	Retribución total percibida durante 2012 (en euros)
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	--	Vicepresidente Independiente	2.500 €	7.000 €	36.000 €	45.500 €
JOSÉ MARÍA GARCÍA-PLANAS MARCET	--	Vocal Independiente	2.500 €	--	36.000 €	38.500 €

ADOLFO DOMINGUEZ

TOTAL REMUNERACIÓN CONSEJEROS INDEPENDIENTES			5.000 €	7.000 €	72.000€	84.000 €
JOSÉ LUIS NUENO INIESTA	--	Vocal Dominical	2.500 €	--	36.000 €	38.500 €
ÁNGEL BERGES LOBERA	--	Vocal Dominical	--	7.000 €	36.000 €	43.000 €
LUXURY LIBERTY, S.A.	AGNÈS NOGUERA BOREL	Vocal Dominical	--	7.000 €	36.000 €	43.000 €
TOTAL REMUNERACIÓN CONSEJEROS DOMINICALES			2.500 €	14.000 €	108.000 €	124.500 €
ADOLFO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	--	Presidente y Consejero Delegado Ejecutivo	--	--	-- ¹	211.630 €
ELENA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	--	Vocal Ejecutivo	--	--	-- ¹	171.863 € ²
JUAN MANUEL FERNÁNDEZ-NOVO ³	--	Vocal Ejecutivo	--	--	-- ¹	90.311 €
TOTAL REMUNERACIÓN CONSEJEROS EJECUTIVOS			--	--	--	473.804 €
TOTAL RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			7.500 €	21.000 €	180.000 €	682.304 €

¹ Los consejeros ejecutivos de la Sociedad perciben una retribución global por el ejercicio de sus funciones de dirección, sin recibir ninguna cantidad por su pertenencia al Consejo de Administración.

² No se incluye un importe de 4.744 euros devengado en el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2013 pendiente a dicha fecha de abono y liquidación.

³ D. Juan Manuel Fernández Novo renunció a su cargo como consejero con fecha 26 de octubre de 2012.

Asimismo, la Sociedad mantiene un seguro de responsabilidad civil en favor de sus Consejeros cuya prima asciende a un importe anual de 9.028 euros. No existen con los Consejeros de la Sociedad compromisos en materia de pensiones, seguros de vida u otros compromisos.

En este sentido, la memoria de las cuentas anuales refleja una información detallada, desglosada e individualizada por cada Consejero externo, mientras que el Informe Anual de Gobierno Corporativo distingue también por tipos de Consejeros, asumiendo, de esta forma, el Consejo de Administración el compromiso de hacer efectivo el

ADOLFO DOMINGUEZ

principio de transparencia de los conceptos retributivos a percibir por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Por último, se hace constar que el Informe sobre Remuneraciones del ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2011 y finalizado el 29 de febrero de 2012 fue sometido, conforme a lo previsto en el apartado cuarto del artículo 61.ter de la Ley del Mercado de Valores, a votación consultiva de la Junta General de Accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el 12 de julio de 2012. Como resultado de la votación consultiva, se obtuvieron 7.318.356 votos a favor (99,99% del capital presente o representado en la Junta), 82 abstenciones y ningún voto en contra.

* * *

El presente Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. en su sesión de 23 de mayo de 2013, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en reunión celebrada en la misma fecha, y será sometido a votación consultiva de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

INFORME QUE ELABORA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. SOBRE SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE MARZO DE 2012 Y FINALIZADO EL 28 DE FEBRERO DE 2013

I. Introducción

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”), en su regulación del Comité de Auditoría, establecen que este Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En consecuencia, el Comité elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, según lo previsto en los artículos 21 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

II. Composición del Comité

Los citados artículos 21 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración por un periodo de cuatro años.

Durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, el número de miembros del Comité de Auditoría ha sido de tres consejeros. Durante el citado periodo, los miembros del Comité de Auditoría, todos ellos no ejecutivos, son los que se relacionan a continuación:

- **Luxury Liberty, S.A.** (Presidente), representada por Dña. Agnès Noguera Borel, es consejero externo dominical. La sociedad Luxury Liberty, S.A. fue nombrada consejero el 25 de mayo de 2005 y reelegida el 13 de julio de 2010. Asimismo, fue nombrada miembro del Comité de Auditoría en la reunión del Consejo de Administración de 26 de mayo de 2006 y reelegida el 24 de mayo de 2010. Luxury Liberty, S.A. es titular indirecto de un 10,215% del capital de la Sociedad.
- **D. Luis Carlos Croissier Batista** (Vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero el 26 de febrero de 1997 y la última renovación de su cargo tuvo lugar el 12 de julio de 2011. Fue reelegido como miembro del Comité de Auditoría por última vez el 26 de mayo de 2011. El Sr. Croissier ha sido Ministro de Industria, Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y Presidente del Instituto Nacional de Industria.
- **D. Ángel Berges Lobera** (Vocal) es consejero externo dominical. Fue nombrado consejero el 26 de febrero de 1997 y la última renovación de su cargo tuvo lugar

ADOLFO DOMINGUEZ

el 12 de julio de 2011. Fue reelegido como miembro del Comité de Auditoría por última vez en la reunión del Consejo de Administración de 26 de mayo de 2011. El Sr. Berges es Catedrático de Universidad y Socio Director de Analistas Financieros Internacionales.

D. Luis de Carlos Bertrán, socio del despacho de abogados Uría Menéndez, ejerció el cargo de Secretario del Comité hasta el 26 de octubre de 2012, fecha en que Dña. Marta Rios Estrella, que no tiene la condición de consejero, le sustituyó en el cargo. La Sra. Rios es abogada del despacho de abogados Uría Menéndez y es, además, Secretaria del Consejo de Administración y del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad desde el 26 de octubre de 2012. La Sra. Rios había desempeñado hasta esa fecha el cargo de Vicesecretaria del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

D. Ignacio Zarzalejos Toledano, que tampoco tiene la condición de consejero, es Vicesecretario del Comité de Auditoría, del Comité de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración de la Sociedad desde el 26 de octubre de 2012. D. Ignacio Zarzalejos es abogado del despacho de abogados Uría Menéndez.

III. Actividades desarrolladas durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013

El Comité de Auditoría se ha reunido en seis ocasiones durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.

El Comité de Auditoría, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 14.1.c) del Reglamento del Consejo de Administración, ha centrado los objetivos de sus reuniones en las siguientes actividades principales:

- Revisión de la información financiera periódica

Como cada año, el Comité ha supervisado el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada trimestral, semestral y anual, así como la integridad de la misma. El Consejo de Administración ha suministrado al mercado y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) dicha información financiera regulada en virtud de las obligaciones de información periódica como sociedad cotizada.

En este sentido, el Comité ha revisado, con carácter previo a su remisión a la CNMV por el Consejo, el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica y todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto.

- Revisión de las cuentas anuales

El Comité, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, entre otros aspectos, ha llevado a cabo las siguientes tareas:

- revisar las cuentas de la Sociedad;

ADOLFO DOMINGUEZ

- vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control interno de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos, en particular se han analizado posibles mejoras a adoptar en los sistemas de control interno y gestión de riesgos; y
- revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

El Comité de Auditoría ha informado favorablemente con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 29 de febrero de 2012.

En este sentido, se hace constar que los Informes de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Adolfo Domínguez, S.A. para el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2012 no han presentado salvedades.

- Sistemas de control interno de la información financiera (“SCIIF”)

En relación con los SCIIF, y de conformidad con los artículos 21.3.e) de los Estatutos Sociales y 14.1.c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ha supervisado durante este ejercicio la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos y ha analizado, con los auditores, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y analizando posibles mejoras en los procesos de elaboración de la información financiera.

- Auditoría externa

El Comité ha supervisado el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría fueran redactados de forma clara y precisa.

El Comité propuso al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de los auditores de cuentas externos, Deloitte, S.L., que deberían revisar las cuentas anuales del ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.

El Comité revisó los honorarios devengados en el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013 por los auditores externos de la Sociedad por todos los servicios prestados, tanto de auditoría como por servicios distintos a los de auditoría, con el objetivo de preservar su independencia.

Asimismo, el Comité de Auditoría verificó que los trabajos contratados con el auditor de cuentas en relación con el ejercicio que se había iniciado el 1 de marzo de 2011 y finalizado el 29 de febrero de 2012, cumplieran con los requisitos de independencia establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”).

ADOLFO DOMINGUEZ

La Ley de Auditoría de Cuentas requiere que el Comité de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores y sobre los servicios adicionales de auditoría prestados por éstos. Adicionalmente, el Comité de Auditoría ha tenido en cuenta la Ley de Auditoría de Cuentas en lo relativo a la independencia de los auditores, en la que se define el concepto de independencia del auditor y los supuestos en los cuales se considerará que éste no goza de la suficiente independencia para actuar.

Sobre la base de que el auditor no ha informado al Comité de ninguna cuestión que pueda poner en riesgo su independencia, de la confirmación de independencia recibida de los auditores y de que los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan con anterioridad al inicio de las funciones del auditor de cuentas por todo el periodo en que debe desempeñarlas, el Comité de Auditoría emitió un informe en el que ha expresado su opinión sobre la independencia del auditor de cuentas, Deloitte, S.L., y concluyó que no existían razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas para realizar la auditoría de las cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2011 y finalizado el 29 de febrero 2012.

- Auditoría interna

En el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, el Comité de Auditoría ha supervisado el desarrollo y funcionamiento de la auditoría interna mediante la información periódica proporcionada por la dirección de la propia auditoría interna.

Por su parte, el Comité ha velado por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y verificado que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad

El Comité de Auditoría ha seguido, durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012, el cierre del proceso de refinanciación de la deuda de Adolfo Domínguez, tomando conocimiento de los contratos de financiación que se suscribieron con los bancos financiadores con fecha 10 de julio de 2012 e informando de dicho proceso al Consejo de Administración.

IV. Propuestas de mejora de Gobierno Corporativo

El Comité de Auditoría ha examinado el cumplimiento e implementación de la normativa interna de gobierno corporativo durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013, en relación con lo previsto en los artículos 21 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha analizado las modificaciones normativas relativas al gobierno corporativo de las sociedades cotizadas que pueden afectar de algún modo a las reglas de gobierno corporativo o a la normativa interna de la Sociedad.

ADOLFO DOMINGUEZ

Por ello, el Comité de Auditoría llevó a cabo durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013 la revisión y adaptación de la normativa interna de Adolfo Domínguez.

En particular, el Consejo de Administración, previo informe justificativo del Comité de Auditoría aprobado en su reunión de 29 de mayo de 2012, aprobó una modificación del Reglamento del Consejo de Administración con el objeto esencialmente de incorporar las modificaciones en los Estatutos Sociales que estaba previsto proponer a la Junta General para su aprobación y, particularmente, para: (i) incorporar los cambios normativos introducidos a raíz de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2011 de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas (la “**Ley 25/2011**”); (ii) incluir en el texto del Reglamento del Consejo de la Sociedad de forma expresa la responsabilidad del Consejo de Administración de velar por la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno sobre la información financiera; y (iii) actualizar y perfeccionar la redacción del Reglamento con objeto de completar y aclarar la regulación de determinados preceptos.

Asimismo el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría, propuso a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a los efectos de (i) incorporar los cambios normativos introducidos a raíz de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2011 de la Ley 25/2011 y del Real Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital; y (ii) introducir mejoras de redacción y de carácter técnico en la redacción de los textos cuya modificación se proponía.

Durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013, el Comité de Auditoría analizará la nueva normativa aprobada en materia de gobierno corporativo y remuneraciones de consejeros (en particular, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, así como la normativa que se apruebe en desarrollo de la misma) de cara a una eventual propuesta de modificación de la normativa interna de Adolfo Domínguez que permita adaptarla a la legislación aplicable, así como mejorarla y actualizarla, en su caso.

* * *

Madrid, 25 de abril de 2013

ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2013

Tarjeta de Asistencia para la Junta General Ordinaria de ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. que se celebrará en Ourense, a las 12:30 horas del día 10 de julio de 2013, en primera convocatoria, o del siguiente día 11 de julio, en segunda convocatoria (siendo previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria).

Titulares		Domicilio:	
Código Cta. Valores	Número de Acciones		
Nº acciones mínimo para asistir	Nº de votos		
1			

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma, junto con la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de sus acciones.

Firma del accionista que asiste

En, a dede 2013

Los accionistas pueden también delegar o votar a distancia según lo indicado en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com) y conforme a los dos apartados que se indican a continuación. En caso de firma de ambos apartados, prevalecerá el voto a distancia y quedará sin efecto la delegación.

DELEGACIÓN

El accionista que no desee asistir a la Junta puede otorgar su representación a cualquier otra persona. El representante también tendrá que firmar esta delegación. El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a: (marque una sola de las siguientes casillas)

1. El Presidente de la Junta
 2. DNI nº.....

Se entenderá conferida al Presidente de la Junta toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega.

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

En caso de que no se complete alguna de las citadas casillas, le otorgo instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Punto del orden del día	1	2	3	4	5	6	7	8
A favor								
En contra								
Abstención								

La delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario a continuación, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, en relación con los cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a esta extensión de la delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga: NO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto de los puntos 2.º del Orden del Día ("Examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013"), 4.º del Orden del Día ("Retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014") y 8.º del Orden del Día ("Votación consultiva del Informe sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad"); y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a) b) c) o d) del artículo 526.1 LSC (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario a continuación, se entenderá conferida, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Vicepresidente del Consejo de Administración y, si éste último estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

Marque la casilla NO siguiente sólo si no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga): NO

Firma del accionista

Firma del representante

En, a dede 2013

En, a dede 2013

VOTO A DISTANCIA

El accionista que no desee asistir a la Junta ni delegar su representación puede emitir su voto a distancia. El accionista titular de esta tarjeta ejercita su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día adjunto publicado por la Sociedad, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación (marque con una cruz las casillas correspondientes):

Punto del orden del día	1	2	3	4	5	6	7	8
A favor								
En contra								
Abstención								

Salvo indicación expresa en contrario a continuación, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, se entiende conferida la representación al Presidente de la Junta, aplicándose las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés contenidas en el apartado Delegación de esta tarjeta. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a la delegación y no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo): NO

Firma del accionista

En....., a..... de.....de 2013

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se hagan constar en esta Tarjeta de Asistencia y los que se faciliten en la Junta General serán tratados bajo la responsabilidad de la Sociedad (e incorporados, en su caso, a ficheros de su titularidad) para el desarrollo, gestión y control del ejercicio de los derechos del accionista (a cuyo favor se ha expedido esta Tarjeta) en su Junta General, la gestión y control de la celebración y difusión de la Junta General y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos serán accesibles al notario que asistirá a la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web (www.adolfodominguez.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General el/la asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión. Los titulares de los datos de carácter personal podrán solicitar, acceder, rectificar y cancelar sus datos u oponerse a ciertos tratamientos, todo ello según proceda conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita, adjuntando documento identificativo, dirigida al domicilio social de la Sociedad, Padilla 17, 28006, Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Adolfo Domínguez, S.A. y de las consolidadas de la Sociedad y su grupo y de los Informes de Gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y cerrado a 28 de febrero de 2013.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.
- 3.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de "Adolfo Domínguez, S.A." correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2012 y finalizado el 28 de febrero de 2013.
- 4.- Retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2013 y que finalizará el 28 de febrero de 2014.
- 5.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- 6.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO

- 8.- Votación consultiva del Informe sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.